

modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, resultaban aplicables, entre otros, al proyecto de modernización de la fábrica de transformados plásticos de Gomecha, presentado por la Empresa «Unión Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima».

Habiéndose producido la absorción del patrimonio de «Unión Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima», por la firma «Sociedad Anónima Cros», que a su vez ha pasado a llamarse «Ercros, Sociedad Anónima», esta Dirección General, previo informe de la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria y Energía, ha resuelto que los beneficios otorgados a «Unión Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima», por Resolución de 31 de mayo de 1989, deben entenderse concedidos a la Empresa «Ercros, Sociedad Anónima».

Madrid, 7 de febrero de 1990.—El Director general, Francisco Javier Landa Aznárez.

4206 RESOLUCION de 12 de febrero de 1990, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publican índices de referencia en el mercado hipotecario.

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de esta Dirección General de 20 de junio de 1986, se acuerda disponer la publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» de los siguientes índices de referencia del mercado hipotecario correspondiente al mes de enero de 1990:

- Tipo de interés medio de las cédulas hipotecarias emitidas en el semestre anterior: 11,53 por 100.
- Tipo de interés medio de la Deuda Pública con amortización entre tres y seis años, emitida en el semestre anterior: 13,15 por 100.

Madrid, 12 de febrero de 1990.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

4207 RESOLUCION de 15 de febrero de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 15 de febrero de 1990.

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 15 de febrero de 1990, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 12, 17, 11, 22, 30, 23.
Número complementario: 38.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, número 8/1990, que tendrá carácter público, se celebrará el día 22 de febrero de 1990, a las veintidós treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Los premios, caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 15 de febrero de 1990.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

4208 RESOLUCION de 16 de febrero de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se declaran nulos y sin valor billetes de la Lotería Nacional correspondientes al sorteo de 17 de febrero de 1990.

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo de 17 de febrero de 1990, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio: se declaran nulos y sin valor dichos billetes:

Números	Series	Billetes
76943	4. ^a	1
91099	6. ^a a 7. ^a	2
Total billetes		3

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 16 de febrero de 1990.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

4209 RESOLUCION de 11 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de Impacto Ambiental sobre el estudio informativo de «Autovía del Norte, de Madrid-Burgos, carretera nacional I, puntos kilométricos 167,5 a 171,8. Variante de Gumiel de Hizán», de la Dirección General de Carreteras.

En el marco de lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental y su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre el estudio informativo referenciado, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la autorización de ejecución del proyecto por el órgano en el que radica la competencia sustantiva.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento, el estudio de Impacto Ambiental fue sometido por la Dirección General de Carreteras y conjuntamente con el documento técnico de proyecto (estudio informativo), al correspondiente trámite de información pública, cuyo anuncio se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» número 139, de 12 de junio de 1989.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del citado Reglamento, la Dirección General de Carreteras remitió a la Dirección General de Medio Ambiente el expediente integrado por el documento técnico de proyecto, estudio de Impacto Ambiental y resultado de la información pública.

El estudio informativo, así como el estudio de Impacto correspondiente consideran tres alternativas de trazado para resolver la variante de Gumiel de Hizán, denominadas opción 1 consistente en duplicación de calzada de la actual N-I; opción 2 o variante por el oeste de la actual N-I y opción 3 basada en la propuesta del Ayuntamiento de Gumiel de Hizán.

Las conclusiones que se derivan del examen de estas alternativas son las siguientes:

— La opción 1 tiene incidencia notable en aspectos sociales tales como afecciones a edificaciones, instalaciones y servicios ligados al trazado de la actual carretera nacional I, así como las derivadas de emisiones sonoras. No tiene esta solución un efecto significativo sobre el medio físico.

— La opción 2 produce mayor incidencia en el medio físico que las otras debido al movimiento de tierras y la ocupación de mayor superficie de terrenos con alto potencial agrícola local; por otro lado, los servicios que están ligados al actual trazado de la carretera nacional I, quedarían alejados de la vía, incidiendo esta circunstancia en el nivel de prestación de servicio que actualmente se da.

— La opción 3 produce un tipo de afecciones similares a la opción 1 con la que tiene una parte de trazado común.

En atención a estas conclusiones se justifica, en el citado estudio de Impacto Ambiental, la elección de la opción 2 consistente en la solución de la variante por el oeste de la actual carretera nacional I.

La Dirección General de Medio Ambiente, considerando adecuada-mente tramitado el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental relativo a la «Autovía del Norte, Madrid-Burgos, carretera nacional I, puntos kilométricos 167,5 a 171,8. Variante de Gumiel de Hizán» en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4.2 del citado Reglamento, formula la preceptiva declaración de Impacto Ambiental.

Declaración de Impacto Ambiental

1. La Dirección General de Medio Ambiente, determina, a los solos efectos ambientales, informar favorablemente el desarrollo del proyecto correspondiente al referenciado estudio informativo, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen en esta declaración de Impacto Ambiental.

2. Condiciones, relativas a efectos ambientales, a las que queda sujeta la redacción del correspondiente proyecto de construcción y su ejecución.

1.^a Se definirá la localización, tratamiento a realizar, forma y características finales de las escombreras y vertederos que albergarán los residuos generados durante la obra. Las actuaciones que a este respecto se realicen garantizarán la inexistencia de afecciones a los cursos de agua